

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.524

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

Núm. 394

*DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Habiéndose publicado en el Apéndice n.º 3 de 1947, correspondiente a la Revista de legislación de Abastecimientos y Transportes, de fecha 31 de enero próximo pasado, una relación de Tarjetas de Abastecimiento extraviadas en esta provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados que deben presentarse en esta Delegación Provincial (San Miguel 189) provistos de las Colecciones de cupones (Cartillas) correspondientes al segundo semestre del pasado año, para hacerles entrega del 1.º ejemplar de la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de cupones actualmente en vigor.

Palma 21 de febrero de 1947.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de enero de 1947 por la que se aprueba la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Baleares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Baleares, que fué aprobada con fecha 25 de julio de 1940;

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la Clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación:

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

La aprobación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Baleares, y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 28 de enero de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Baleares, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en fecha 28 de enero de 1947.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Número de orden	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido	Abierto o cerrado
1	Alcudia	Alcudia	3.383	3.383	1	Unico	Abierto.
2	Alayor	Alayor	5.034	5.034	1	Unico	Abierto.
3	Algaida	Algaida	4.096	4.096	1	Unico	Abierto.
4	Artá	Artá	6.040	6.040	1	Unico	Abierto.
5	Andraitx	Andraitx	6.687	6.687	1	Unico	Abierto.
6	Binisalem	Binisalem Alaró	4.205 4.407	8.612	1	Mancomunado	Abierto.
7	Campos del Puerto	Campos del Puerto	6.200	6.200	1	Mancomunado	Abierto.
8	Capdepera	Capdepera	2.953	2.953	1	Mancomunado	Abierto.
9	Calviá	Calviá Puigpuñent	2.729 1.724	4.453	1	Mancomunado	Abierto.
10	Ciudadela	Ciudadela	10.000	10.000	2	Unico	Abierto.
11	Esporlas	Esporlas Estellenchs Bañalbufar Valldemosa	3.119 645 913 1.761	6.438	1	Mancomunado	Abierto.
12	Felanitx	Felanitx	11.960	11.960	2	Unico	Abierto.
13	Ferrerías	Ferrerías	1.543	1.543	1	Unico	Abierto.
14	Inca	Inca Lloseta	10.547 2.248	12.795	2	Mancomunado	Abierto.
15	Ibiza	Ibiza Formentera	7.766 3.228	10.994	1	Mancomunado	Abierto.
16	La Puebla	La Puebla Campanet Búger	8.902 3.075 1.275	13.252	2	Mancomunado	Abierto.
17	Llubi	Llubi	2.962	2.962	1	Unico	Abierto.
18	Lluchmayor	Lluchmayor	9.975	9.975	2	Unico	Abierto.
19	María	María de la Salud	2.529	2.529	1	Unico	Abierto.
20	Manacor	Manacor	15.765	15.765	3	Unico	Abierto.
21	Mahón	Mahón San Luis Villa-Carlos	17.954 2.096 2.500	22.550	3	Mancomunado	Abierto.
22	Muro	Muro	5.753	5.753	1	Unico	Abierto.
23	Mercadal	Mercadal	3.270	3.270	1	Unico	Abierto.
24	Marratxí	Marratxí	4.611	4.611	1	Unico	Abierto.
25	Palma	Palma	98.746	98.746	11	Unico	Abierto.

Número de orden	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido	Abierto o cerrado
26	Petra	Petra	5.120	5.120	1	Unico	Abierto.
27	Pollensa	Pollensa	9.200	9.200	1	Unico	Abierto.
28	Porreras	Porreras	5.671	5.671	1	Unico	Abierto.
29	Santa María	Santa María Consell Santa Eugenia	3.384 1.891 1.469	6.744	1	Mancomunado	Abierto.
30	Santa Margarita	Santa Margarita	4.430	4.430	1	Unico	Abierto.
31	Santañy	Santañy	5.840	5.840	1	Unico	Abierto.
32	San Juan	San Juan Villafranca de Bonany	2.315 2.271	4.586	1	Mancomunado	Abierto.
33	Ses Salines	Ses Salines	1.555	1.555	1	Unico	Abierto.
34	San Lorenzo	San Lorenzo	3.706	3.706	1	Unico	Abierto.
35	Son Servera	Son Servera	2.850	2.850	1	Unico	Abierto.
36	San Antonio	San Antonio	5.328	5.328	1	Unico	Abierto.
37	San José	San José	5.294	5.294	1	Unico	Abierto.
38	Santa Eulalia	Santa Eulalia	6.300	6.300	1	Unico	Abierto.
39	San Juan Bautista	San Juan Bautista	5.400	5.400	1	Unico	Abierto.
40	Selva	Selva Escorca Mancor del Valle	4.104 293 1.384	5.781	1	Mancomunado	Abierto.
41	Sineu	Sineu Lloret de Vista Alegre	4.346 1.200	5.546	1	Mancomunado	Abierto.
42	Sancellas	Sancellas Costitx	2.952 1.400	4.352	1	Mancomunado	Abierto.
43	Sóller	Sóller Deyá Fornalutx Buñola	9.095 620 758 2.686	13.159	2	Mancomunado	Abierto.
44	Montuiri	Montuiri	2.900	2.900	1	Unico	Abierto.

Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados, y aquellos pueblos que en esta clasificación figuren agrupados a distinto Partido Veterinario que anteriormente, deberán servir como hasta la fecha, en tanto que el Veterinario no cese o ceda sus derechos adquiridos.

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta clasificación se agrupen a otro Partido distinto al en que figuraban hasta la fecha, sin más trámite pasarán a formar parte de este nuevo partido Veterinario.

Madrid, 31 de enero de 1947.—El Director general, D. Carbonero.

(B. O. del E. n.º 52.—21 febrero 1947).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de «Política Social y Derecho del Trabajo» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, Decreto de 7 de julio de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de agosto) y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o en el de Ingeniero, otorgado por cualquiera de las Escuelas especiales del Estado, o de Intendente mercantil o Actuario de Seguros titulado, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no

concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Cualquiera de los títulos expresados en la condición 4.ª o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 6 de febrero de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. núm. 54.—23 febrero 1947.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 395

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BALEARES

ELECTRICIDAD.—Visto el resultado de la información pública abierta según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 12.452 correspondiente al día 12 de septiembre de 1946, esta Jefatura en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto declarar de utilidad pública el proyecto de instalación de una estación transformadora para alimentar el Campamento de Son Baña, en Son Ferrer término municipal de Palma, solicitado por Gas y Electricidad S. A.

Para su ejecución es necesario la ocupación de los terrenos de los propietarios que se indican en la siguiente relación:

Finca «Cas Tinent», propiedad de Don Poncio Coll.

Finca «Son Palma y Son Ripoll», propiedad de D. Miguel Jaime Palmer.

Finca «Can Serra», propiedad de Don Jaime Serra.

En vista de ello, se abre un nuevo periodo de información pública de veinte (20) días, para que las Corporaciones, Entidades y personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los citados terrenos.

Palma de Mallorca, 20 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 416

MANCOMUNIDAD SANITARIA DE MUNICIPIOS DE BALEARES

Habiendo sido aprobada por la Comisión Permanente de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 17 de febrero que rige, la liquidación de dicho Centro y del Instituto provincial de Sanidad correspondiente al Presupuesto de 1946, quedan dichos documentos y los oportunos justificantes expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría-Contaduría de la misma por el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

Palma de Mallorca, 24 de febrero de 1947.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Jorge Dezcallar.

Núm. 407

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora Municipal, en sesión del día 21 de los corrientes, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de un mes, el proyecto para la apertura de un camino que ponga en comunicación la carretera

de Inca, frente al Vivero, con la Barriada de la Indiotería, plazo que empezará el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

El proyecto y demás está de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría de esta Corporación.

Palma de Mallorca a 24 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 408

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora Municipal en sesión del día 21 de los corrientes, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de cinco días, el acuerdo de contratar, mediante subasta pública, la renovación de un tramo del piso de la calle de Hornabeque de esta ciudad, plazo que empezará el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

El proyecto y demás, está de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal.

Palma de Mallorca a 24 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 375

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Mariano Cardona Juan, número 2 del reemplazo de 1946, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano, Juan Cardona y Juan y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Cardona Juan se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Cardona para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano, Mariano Cardona Juan.

El referido Juan Cardona Juan es natural de este Municipio, hijo de Juan y de Rita, de 38 años de edad, pelo negro, ojos negros y de mediana estatura.

Formentera 17 de febrero de 1947.—El Alcalde, A. Serra.

**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Mayans Roig, número 9 del reemplazo de 1946, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Vicente Mayans Escandell y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Mayans Escandell se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Mayans para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, Vicente Mayans Roig.

El referido Vicente Mayans Escandell es natural de este Municipio, hijo de Vicente y de Francisca, de 54 años de edad, pelo canoso, ojos negros y de mediana estatura.

Formentera 17 de febrero de 1947.—El Alcalde, A. Serra.

Núm. 383

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formadas por el Sr. Arquitecto municipal, y aprobadas por la Comisión Gestora municipal, las listas comprensivas de las cuotas definitivas, que en concepto de contribuciones especiales, han sido fijadas a cada uno de los propietarios de casas, solares, terrenos, etc. que según el proyecto de completa apertura de la calle de Pedro A. Mataró en su linde con la Mayor, se consideran beneficiados con dicha reforma, se hace público que dichas Listas, estarán expuestas a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que sea publicado este anuncio en el B. O. de esta provincia, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lluchmayor, 20 febrero de 1947.—El Alcalde-Presidente, S. Garau.

**

Núm. 385

AYUNTAMIENTO DE INCA

Este Ayuntamiento en sesión del día 18 de diciembre del año último tomó el siguiente acuerdo: «Se acordó efectuar la reforma de la calle de Coll, como necesidad de la continuación de la que se está efectuando en la calle de Algarrobas, conforme el proyecto aprobado de la calle del Mercado hoy de Jaime Armengol y adyacentes, así como también la alineación que corresponda según dicho plano de la casa n.º 14 de la calle Juan, Seguí esquina a la de Coll, acordándose además que para la ejecución de dichas reformas proceder a la imposición de contribuciones especiales.»

En sesión celebrada el día 12 de los corrientes, se tomó el siguiente acuerdo: «Se acordó se proceda a la apertura del correspondiente expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por la reforma de la calle Coll y alineación de la casa n.º 14 de la calle de Juan Seguí, como consecuencia del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión del día 18 de diciembre de 1946.»

Lo que se publica a efectos de reclamación por término de 15 días hábiles, pasados los cuales ninguna se admitirá.

Inca 19 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Jaume.

**

Núm. 404

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario, formado para el ejercicio de 1947, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación, conforme determina el art. 227 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Inca, 21 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Jaume.

**

Núm. 387

ALCALDIA DE MANACOR

Formado el Padrón del arbitrio Municipal «Derechos de Guardia Rural» correspondiente a este término en el corriente año 1947, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Manacor, 18 de febrero de 1947.—El Alcalde, Gumersindo Gil.

**

Núm. 389

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1947, queda expuesto al público a los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 228 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Estellenchs a 20 de febrero de 1947.—El Alcalde Presidente, Antonio Moragues.

**

Núm. 399

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Tramitado por este Ayuntamiento, a petición de Francisco Tur Ribas el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de más de diez años de sus hermanos José y Vicente Tur Ribas, de los cuales resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en art.º 259 del vigente reglamento de reclutamiento de 6 de abril de 1943, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la residencia y actual paradero de los individuos José y Vicente Tur Ribas, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma antecedentes posibles. Los citados hermanos José y Vicente Tur Ribas son hijos de José y Catalina, cuentan 45 y 43 años respectivamente, cutis fino, color sano y estatura regular.

San Antonio Abad 20 de febrero de 1947.—El Alcalde, Vicente Prats.

**

Núm. 400

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Juan Tur Riera, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre José Tur Tur de esta localidad de más diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el art.º 259 del vigente reglamento de reclutamiento de 6 de abril de 1943, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la residencia y actual

paradero, del aludido José Tur Tur, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posible. El citado José Tur Tur, es hijo de Miguel y de María, cuenta 60 años de edad, de estatura regular y color moreno.

San Antonio Abad 20 de febrero de 1947.—El Alcalde, Vicente Prats.

**

Núm. 401

AYUNT.º DE STA. EULALIA DEL RIO

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Antonio Mari Guasch número 19 del Reemplazo de 1944, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Antonio Mari Ferrer y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Mari Ferrer se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Mari Ferrer para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Mari Guasch.

El repetido Antonio Mari Ferrer, es natural de San Carlos, hijo de Pedro y de Eulalia, y cuenta 55 años de edad, era de estatura alta, cabello rubio.

Santa Eulalia del Río 19 de febrero de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Tur.

**

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Ramón Ramón Mari número 32 del Reemplazo de 1944, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Vicente y Juan Ramón Mari, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos Vicente y Juan Ramón Mari se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados hermanos Vicente y Juan Ramón Mari para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón Ramón Mari.

Los repetidos hermanos Vicente y Juan Ramón Mari, son naturales de Santa Eulalia del Río, hijos de Juan y de Esperanza, y cuentan 38 y 46 años de edad, respectivamente, eran de estatura regular y color moreno.

Santa Eulalia del Río 19 de febrero de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Tur.

**

Núm. 402

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, formado para el actual ejercicio de 1947, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamación en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarlo y presentar contra el mismo, las observaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde conforme dispone el art.º 227 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Santañy día 24 de febrero de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

**

Núm. 403

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario formado para el actual ejercicio de 1947, queda expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 227 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, advirtiéndose, durante el referido plazo, las reclamaciones que se presenten, por las personas o entidades expresadas en el artículo 228 del citado Decreto.

Lloret de Vista Alegre a 21 de febrero de 1947.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

**

Núm. 405

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Don Francisco Simó Blay, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de la Puebla.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión celebrada el día 18 del actual, queda abierta la cobranza voluntaria desde el día primero al quince del próximo mes de marzo, de los arbitrios correspondientes al año 1946 denominados: «Solarés sin edificar» y «Desagües en la vía pública».

Dicha cobranza tendrá lugar en la Oficina Recaudatoria sita en esta Villa calle Misterio n.º 34.

Los que dejasen transcurrir el plazo voluntario sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento por único grado sin más notificación ni requerimiento; quedando éste reducido al diez si pagan su débitos desde el día 17 al 29 del mes de marzo citado.

La Puebla 19 de febrero de 1947.—El Alcalde, F. Simó.

**

Núm. 406

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

A efectos de la aprobación definitiva del Plano de ensanche de esta población, estará expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, a efectos de las reclamaciones que quieran presentar los interesados, y de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las reclamaciones se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Andraitx 21 de febrero de 1947.—El Alcalde, Pedro Bosch.

**

Núm. 409

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado el Padrón General de arbitrios e impuestos municipales para el corriente ejercicio de 1947 comprendiendo los siguientes: Casinos y Circulos de recreo, Contribuciones especiales, Desagües, canalones, toldos y letreros, Solares sin edificar, Rodaje, Carruajes de lujo y velocipedos, inspección sanitaria de alimentos y Consumos de vinos y carnes, queda expuesto al público dicho Padrón general por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santa Maria 24 de febrero de 1947.—El Alcalde, Rafael Serra.

**

Núm. 329

D. Pablo Aleover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 6.—S. S. Ilmo. Sr. Presidente: D. Enrique Fernandez Alvarez.—Magistrados: D. Cayetano Rodriguez de los Rios y Garcia y D. Francisco de Paula Blanes Santonja.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Inca, seguidos entre partes de la una, como apelante y demandante Pedro Bisquerra Mateu, mayor de edad, casado, zapatero, vecino de Inca, representado por el Procurador Don Lorenzo Clar y dirigido por el Letrado D. Gabriel Cañellas, y de la otra, como apelados y demandados, Maria Mateu Ramis, mayor de edad, viuda, sin profesión, de la misma vecindad, representada por el Procurador Don Antonio Nicolau y dirigida por el Letrado Don Antonio Rotger, y Antonia Ana Ramis Alomar, declarada en rebeldía y no personada en esta instancia; sobre reclamación de cantidad y otros extremos.

Aceptando en lo substancial los Resultados de la sentencia recurrida.

Resultando: Que tal resolución dictada por el Juez inferior en ocho de julio último, terminó con el siguiente fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador Don Francisco Ripoll Oliver en nombre de Don Pedro Bisquerra Mateu, debo condenar y condeno a las demandadas D.ª Maria Mateu Ramis y Doña Antonia Ramis Alomar: 1.º—A reconocer que la primera de ellas es nudo propietario, y la segunda usufructuaria de la casa número 13 de la

calle de la Salud de esta Ciudad. 2.º—A reconocer que las propias demandadas en sus respectivos conceptos y en los años 1941 y 1942 procedieron a proyectar y realizar obras de reforma y mejoramiento de la indicada finca, que fueron dirigidas por su encargo por el actor, quien abonó al maestro de las mismas el importe de las facturas por trabajos y materiales en la suma de ocho mil seiscientos treinta pesetas con cincuenta céntimos. 3.º—A reconocer que las demandadas adeudan al actor en la proporción que a su respectivo derecho corresponde que será fijada en ejecución de sentencia, la cantidad de quinientas veintidos pesetas con setenta y siete céntimos, saldo resultante del estado de cuentas aprobado por los litigantes, cuya cantidad deberán abonar las demandadas dentro de tercero día y en la proporción que les correspondan, más los intereses legales de la misma a partir de la fecha de la interposición de la demanda origen de estos autos; sin hacer expresa inposición de costas.

Resultando: Que contra dicha sentencia se interpuso por el demandante recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos y mejorado en tiempo y forma, habiendo comparecido asimismo la apelada Maria Vaquer Ramis, sin que se haya personado la otra demandada, y seguido el recurso por sus trámites se celebró la vista, con asistencia de las partes personadas.

Resultando: Que en la tramitación de este pleito en ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo ponente el Magistrado D. Francisco de P. Blanes Santonja.

Acceptando en lo substancial los Considerandos de la resolución recurrida.

Considerando: Que por los razonamientos contenidos en los aceptados Considerandos procede la confirmación de la sentencia apelada, siendo manifiesto el acierto del Juez de Primera Instancia al fijar la cuestión de hecho y decidirla de acuerdo con el demandado, al estimar en conjunto los diversos documentos, actos, conducta del demandante y aportaciones testificales, que han contribuido a formar la convicción de que el estado de cuentas acompañado a la contestación de la demanda es productor de obligación civil contractual, comprendido en los artículos 1254 y 1258 del Código Civil, sin que tal afirmación quede desvirtuada por la falta de firma, tesis mantenida por el apelante al valorar según su personal criterio la prueba, prescindiendo de la conformidad y aceptación que prestó, y debido a la mutua y natural confianza y buena fé no se firmó.

Considerando: Que a tenor del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es preceptiva la condena de costas al apelante cuando la sentencia confirme o agrada la de Primera Instancia.

Vistos los preceptos legales invocados por las partes, los citados en esta resolución y en la recurrida, sus concordantes y aplicables.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada, imponiendo las costas de esta apelación a la parte apelante; publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de lo prescrito en el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno; y notifíquese esta resolución a la demandada declarada rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 y en el siguiente de la Ley procesal civil, salvo que la parte actora dentro del término de tercero día pida se les notifique personalmente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Fernández Alvarez.—Cayetano R. de los Rios.—Francisco de P. Blanes.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Presidente D. Enrique Fernández Alvarez, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certificado. Palma diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo prevenido en el Decreto de 2 de mayo de 1931, y para que sirva de notificación a la demandada Antonia Ana Ramis Alomar, declarada en rebeldía, libro el presente testimonio que firmo en Palma a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.

Núm. 398

Don José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el

ramo separado de cuenta jurada formulado por el Procurador Don Antonio Juan Lliteras, contra su poderdante D. Jorge Aguiló Mereader, dimanante del juicio ejecutivo promovido en nombre de éste contra Don Vicente Más Paniza, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días y tipo de su tasación, la siguiente:

Una finca porción de tierra o solar procedente de la finca Can Pera Matgí en el término de esta capital, que es parte de la manzana octava, de cabida seiscientos metros cuadrados, lindante por Norte con terreno remanente de D. José Siquier Vert, por Sur con calle de Héroes de Manacor, por Este con solar de igual procedencia vendido a D. Antonio Far y por Oeste con otra también de igual procedencia de D. Miguel Lull, señalada con el número 270 de la calle de Héroes de Manacor. Valorada en 175.000 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veinte y seis de marzo próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª El actor podrá concurrir a la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de hacer el depósito antes indicado.

4.ª Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Palma a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Casasempere.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 361

Juzgado de Instrucción número dos de Palma de Mallorca.

Responsabilidades políticas

ANUNCIO.—Por el presente se hace público: Que por orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, han sido sobreesidos provisionalmente los expedientes de que seguidamente se hará mérito seguidos a los inculcados que se mencionan, por virtud de dicha resolución recobran los mismos la libre disposición y administración de sus bienes.

—Expediente núm. 13 de 1940 seguido contra Miguel Baeza Molina, 33 Miguel Porcel Miró, 128 Francisco de Sales Aguiló Forteza, 18 Antonio Guerrero Cordero, 36 Francisco Plá Doix, 3550 de 1941 Jaime Comas Cladera, 861 Luis Mascaró Cardona, 1042 Gabriel Alberto Morera Esteba, Antonio Marroig Esteva y Lorenzo Bosch Campins, 1266 Andrés Arbona Arbona, 556 Juan Castejó Borrás, 585 José Goñalons Olives y Juan Moyá Moll, 661 José Montes Andrés, Magdalena Morro Cerdá y Antonia Marqués Carretero, 1174 Manuel Regueiro Esteve, Marcos Escuéñaga Expósito, Felipe Uriarte Campos, Pablo Asón Ortiz, Pablo Cancio Castelú, José Sancho Clapés, Segundo González Villaverde, Félix Gorriño Echevarría, José Fernández Varela, José Mayor Salom, Andrés Casañiz Rama, Eduardo Quintero Rodríguez y Guillermo Vidal Seniaga, 3437 Pedro Mir Pons, Octavio Echevarría Galán, Juan Miret Martorell, Nicolás Cardona Morlá, Pedro Espinosa Cabañe, Salvador Castaño Gómez y Luciano Ginés Hernán, 921 José Truyols Vigo, Pedro Fedelich Mesquida, Damián Gomila Coll, Gabriel Gomila Coll, Lorenzo Barceló Sastre y Antonio Triay Salord, 862 Bartolomé Vinent Capó y Pedro Pons Pons, 44 Bartolomé Bauzá Sansó, 403 Miguel Goñalons Enrich, 1050 Daniel Osma García, 2225 Antonio Mulet Coll, 3270 Antonio Ramón Fiol, 952 Bartolomé Arbós Mir, Pedro Bonet Garau, Juan Bosch Más, Gabriel Calafell Serra, Andrés Canals Mateu, Bartolomé Cañellas Capllonch, Miguel Capllonch Moranta, Sebastián Coll Mir, Bartolomé Comas Ferrá, Pablo Fernández Ferrá, Juan Moranta Serra, Jaime Morrell Ferrá, Juan Morell Ferrá, Jaime Nadal Enseñat, Gabriel Terrasa Matas, José Torres Balaguer, Antonio Vich Matas, Bartolomé Comas Bosch, Arnaldo Llinás Alemany, Gabriel Roig Tomás, Bartolomé Tomás Borrás, Bartolomé Alemany Camps, Pedro Arbós Mir, Pedro Lladó Ribas, Juan Arbós Tomás, Bartolomé Capllonch Fernández, Francisco Fernández Alemany, Juan Font Rosselló, Rafael González Ruiz, Gabriel Lladó Ri-

bas, José Mulet Roca, Arnaldo Pujol Alemany y Mateo Tomás Ferrá y 162 de 1943 contra Sebastián Quetglas Serra.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sin más trámites se tengan por levantadas cuantas trabas afecten a los bienes de los expresados inculcados por responsabilidades políticas, y sirviendo asimismo el presente de notificación a los inculcados.

Palma de Mallorca a 25 de enero de 1947.—El Magistrado Juez, E. Bartolomé.—El Secretario P. H., José Solivellas.

Núm. 388

Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de Inca.

EDICTO.—En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado, a instancia de D. Gabriel Cifre Salamanca, contra D. Miguel Gual Salamanca, vecino de Selva y otros, sobre nulidad de contrato y otros extremos; se cita por medio del presente a los herederos o causahabientes desconocidos del demandado D. Miguel Gual Salamanca, fallecido en Selva el día seis de septiembre del pasado año, para que dentro del plazo de diez días se personen en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar caso de no verificarlo.

Inca a diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 427

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ibiza.

EDICTO.—Se hace público: Que en este Juzgado de Primera Instancia se ha promovido por Eulalia Mari Torres, expediente sobre declaración de fallecimiento de su marido Antonio Mari Mari, nacido en la parroquia de San Juan Bautista, de sesenta y nueve años de edad, hijo de Pedro y de Maria, vecino de dicha parroquia de donde se ausentó en el mes de enero de mil novecientos veinte y cinco, sin que se haya tenido noticias suyas desde dicha fecha.

Ibiza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Perelló.—El Secretario, Juan Cabanes.

Núm. 377

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de Primera instancia número Uno, se tramita incidente sobre pobreza de Doña Juana Maria Binimelis Sánchez, Doña Catalina Garcías Gabrer y Doña Josefa Maimó Grau, y en méritos de lo acordado en providencia de hoy, de la demanda de pobreza se confiere traslado a los herederos desconocidos de Doña Gertrudis Guasch Alcover a los que se emplaza para que dentro el plazo de nueve días comparezcan con objeto de contestarla, bajo apercibimiento de seguirse el incidente con solo el Señor Abogado del Estado; haciéndoles saber a la vez que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del infrascrito actuario.

Palma de Mallorca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 397

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. Luis Terrasa en nombre de D. Lucas Marqués Ferrá contra Don Jaime Rosselló Sabater, de este vecindario, ausente en paradero ignorado, se cita a dicho Sr. Rosselló Sabater y caso de haber fallecido a sus herederos, para que el día primero de marzo próximo a las doce horas comparezca ante este Juzgado calle de San Miguel, n.º 86, al objeto de reconocer la firma estampada en el documento privado de 27 de febrero de 1942, apercibiéndole de ser declarado confeso en la legitimidad de la referida firma estampada en el documento privado de 27 de febrero de 1942, apercibiéndole de ser declarado confeso en la legitimidad de la referida firma para los efectos de la ejecución, si no compareciere.

Palma de Mallorca a veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario P. H., José Solivellas.

Núm. 370

Juzgado Municipal número 2 de Palma de Mallorca.

EDICTO.—Por el presente se cita a Francisca Más Bosch, de veintiocho años de edad, soltera, sus labores, hija de Antonio y Petra, natural y vecina de Palma, con domicilio últimamente en la calle de Bellver número catorce, para que el día once de marzo y a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal n.º dos, sito en la calle del Sol, n.º 7, a fin de asistir como denunciada al juicio de faltas por hurto que se celebrará dicho día, debiendo comparecer con las pruebas que tenga y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Y para que sirva de citación a la denunciada, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palma a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Vidal.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 426

Juzgado Comarcal de Santa Eulalia del Rio

El Sr. Juez Comarcal de esta Villa en Providencia de esta fecha dictada en el juicio de cognición promovido en este Juzgado por José Ferrer Juan, mayor de edad, de esta vecindad, sobre reclamación de mil ochocientas pesetas contra los herederos desconocidos de Antonio Juan Juan (a) Miculau ha mandado se dé traslado de la demanda a dichos demandados, para que la contesten en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y de que continuará el procedimiento sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, que firmo en Santa Eulalia del Rio a diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Francisco Tur.

Núm. 410

JUNTA DE CLASIFICACION

y Revisión de la Caja de Recluta de Ibiza

ANUNCIO.—Por el presente se hace público que esta Junta ha señalados a los distintos Ayuntamientos de esta Isla, los días que a continuación se expresan para celebrar el juicio de revisiones de los expedientes de prórroga de 1.ª clase y excluidos temporales del personal perteneciente al reemplazo de 1946, alistados en 1945.

Ayuntamiento de San Juan Bautista día 2 de abril de 1947.

Ayuntamiento de Formentera día 5 de abril de 1947.

Ayuntamiento de San Antonio Abad día 8 de abril de 1947.

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio día 10 de abril de 1947.

Ayuntamiento de San José día 12 de abril de 1947.

Ayuntamiento de Ibiza día 15 de abril de 1947.

Incidencias días 17, 18 y 19 de abril de 1947.

Ibiza 22 de febrero de 1947.—El Coronel Presidente, Enrique Felíu

Núm. 413

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado la póliza número 118.186 y adicionales a la misma números 35.168 y 45.816 que libró el Banco Vitalicio de España a Don Antonio Gazá Oliver en 11 y 16 de mayo de 1927 y 24 de noviembre de 1930, se hace público por el presente que si no fuesen presentados en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrán por nulos y sin efectos y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 19 de febrero de 1947.—Por el Banco Vitalicio de España, A. Farnés.—T. Pursals.